



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - Nº 341

Bogotá, D. C., viernes, 12 de junio de 2020

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

ascenso al Grado de General del Ejército Nacional del actual Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda.

Bogotá, junio 11 de 2020

Honorable Senador

JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente
Senado de la República

Ciudad

Referencia: Ponencia para primer debate, de ascenso al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda.

Honorable Presidente:

En cumplimiento del encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, y conforme al artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 19 artículo 189 Superior, procedo a rendir ponencia para primer debate, de ascenso al grado de General, del Mayor General del Ejército Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, identificado con la

cédula de ciudadanía número 17815149 de Fonseca y de conformidad con la resolución de Mesa Directiva del Honorable Senado de la República número 079 de noviembre 6 de 2015 “por la cual se establece un procedimiento interno para el estudio los ascensos Militares y de Policía, que confiere el Gobierno nacional, desde Oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado en el Senado de la República”, así como la *Gaceta del Congreso* número 244 de 2020 en donde se encuentran publicadas las hojas de vida de los Oficiales y los respectivos decretos de ascenso.

Según el Decreto número 629 de 4 de mayo de 2020, el Presidente de la República doctor Iván Duque Márquez y el Ministro de Defensa Nacional Carlos Holmes Trujillo ordenaron el ascenso al grado de General, del Mayor General del Ejército Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda.

El Mayor General del Ejército Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, nació el 18 de julio de 1962 en la ciudad de Cartagena de Indias, está casado con la señora Francly Aurora Parra Hernández y es padre de dos hijos, Laura Valentina y Camilo Eduardo.

El Mayor General del Ejército Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, ha adelantado los siguientes estudios a lo largo de su carrera militar:

| Clase | Curso | Establecimiento | Desde | Hasta |
|---------------|---|---|------------------|---------------|
| UNIVERSITARIO | CIENCIAS MILITARES | ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA | 1º DE ENERO 1900 | 28 JUNIO 1998 |
| CURSO | ESPECIALIZACIÓN EN ADMON. DE RECURSOS MILITARES AIRBONE | 7º GRUPO DE LAS FUERZAS ESPECIALES | 1º DE ENERO 1900 | 25 MAY 2001 |

| Clase | Curso | Establecimiento | Desde | Hasta |
|--|---|---|------------------|----------------|
| CURSO | ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA DEFENSA | ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS | 1° DE ENERO 1900 | 23 DE SEP 1989 |
| CURSO | COMANDO ESPECIAL TERRESTRE | ESCUELA MILITAR DE CADETES | 1° ENE 1900 | 19 ABR 1991 |
| CURSO | DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVE | ESCUELA MILITAR DE CADETES | 1° ENE 1900 | 17 DIC 1999 |
| CURSO | ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA DEFENSA | ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS | 1° ENE 1900 | 21 MAY 2001 |
| DIPLOMADO | DIPLOM. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA | ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA | 1° ENE 1900 | 17 DIC 1999 |
| 11 | BACHILLER ACADÉMICO | COLEGIO SALESIANO EL SUFRAGIO | 10 ENE 1974 | 10 DIC 1980 |
| CURSO | FORMACIÓN DE OFICIALES A SUBTENIENTE | ESCUELA MILITAR DE CADETES | 16 MAR 1983 | 1° DIC 1985 |
| CURSO | FORMACIÓN DE OFICIALES ES-MIC | ESCUELA MILITAR DE CADETES | 1° DIC 1985 | 31 MAR 1986 |
| CURSO | LANCERO | ESCUELA DE LANCEROS ALUMNOS | 22 MAY 1987 | 7 JUL 1987 |
| CURSO | PARACAIDISMO MILITAR | ESCUELA DE LANCEROS ALUMNOS | 2 SEP 1989 | 2 OCT 1989 |
| CURSO DE ASCENSO MILITAR Y POLICIAL | BÁSICO (ASCENSO TE A CT) | ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS | 10 ENE 1992 | 30 JUN 1992 |
| CURSO | BÁSICO ESPECIALIZ. 2ª FASE (NO USAR) | ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS | 10 ENE 1992 | 30 JUN 1992 |
| CURSOS DE ASCENSO MILITAR Y POLICIAL | COMANDO (ASCENSO CT A MY) | ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS | 7 JUN 1996 | 26 NOV 1996 |
| CURSOS DE ASCENSO MILITAR Y POLICIAL | ESTADO MAYOR (ASCENSO MY A TC) | ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS | 1° DIC 2001 | 30 NOV 2002 |
| CURSOS DE ASCENSO MILITAR Y POLICIAL CURSO | ADVANCED COURSE IN HEMISPHERIC DEFENSE AND SECURITY | INTERAMERICAN DEFENSE COLLEGE | 23 JUN 2011 | 23 JUN 2011 |
| MAESTRÍA | MAGÍSTER EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES | | 8 ENE 2013 | 19 NOV 2013 |
| CURSO | ALTOS ESTUDIOS MILITARES | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ALUMNOS | 8 ENE 2013 | 20 NOV 2013 |
| ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA | PROGRAMA DE ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL | UNIVERSIDAD DE LA SABANA | 16 DE ABRIL 2013 | 23 OCT 2013 |
| CURSO | CURSO INTERNACIONAL DE CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN | INSTITUTO PANAMERICANO DE ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESA | 5 JUL 2013 | 5 JUL 2013 |
| MAESTRÍA | MAGÍSTER EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ESDEGUE | 20 NOV 2013 | 20 NOV 2013 |
| CURSO | CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ESDEGUE | 20 NOV 2013 | 20 NOV 2013 |
| CONGRESO | CONGRESO INTERNACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | 2 NOV 2016 | 3 NOV 2016 |
| CURSO | FUERZAS ESPECIALES RURALES | ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES | 1° JUL 2019 | 17 DIC 2019 |

Los ascensos que ha obtenido el Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda durante su carrera son los siguientes:

| GRADO | FECHA ASCENSO |
|-------------|---------------|
| CADETE | 16 mar 1983 |
| ALFÉREZ | 7 dic 1984 |
| SUBTENIENTE | 1° dic 1985 |
| TENIENTE | 1° dic 1988 |
| CAPITÁN | 2 dic 1992 |
| MAYOR | 2 dic 1997 |

| GRADO | FECHA ASCENSO |
|-------------------|---------------|
| TENIENTE CORONEL | 4 dic 2002 |
| CORONEL | 7 dic 2007 |
| BRIGADIER GENERAL | 1° dic 2013 |
| MAYOR GENERAL | 1° dic 2017 |

De conformidad con la hoja de vida publicada en la gaceta, el Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, durante su carrera profesional, ha desempeñado, además, los siguientes cargos:

| GR | UNIDAD | CARGO | HASTA | TERMINO | TEMPO |
|----|---|--|--------------|--------------|-----------|
| ST | BATALLÓN DE INFANTERÍA #15 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | COMANDANTE DE PELOTÓN | 1°-ene-1986 | 20/ may 1987 | 1/04/2019 |
| ST | ESCUELA DE LANCEROS ALUMNOS | ALUMNO | 22 may-87 | 06 ago. 1987 | 00 02 14 |
| ST | BATALLÓN DE INFANTERÍA #15 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | COMANDANTE DE PELOTÓN | 12 ago. 1987 | 31 dic 1987 | 00 04 19 |
| TE | BATALLÓN DE INFANTERÍA #27 MAGDALENA | JEFE DE SECCIÓN O DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA | 1° dic 1988 | 23 jun 1989 | 00 06 22 |
| TE | BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES RURALES #2 FRANCISCO ALMEIDA | COMANDANTE DE PELOTÓN | 1° jul 1989 | 1° nov 1990 | 01 04 00 |
| TE | ESCUELA MILITAR DE CADETES | COMANDANTE DE PELOTÓN | 1° nov 1990 | 1° feb 1992 | 01 03 00 |
| TE | ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS | ALUMNO | 1° feb 1992 | 30 jun 1992 | 00 04 29 |
| TE | BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES RURALES #2 FRANCISCO ALMEIDA | COMANDANTE DE COMPAÑÍA | 06 jul 1992 | 31 oct 1992 | 00 03 25 |
| CT | BATALLÓN DE INFANTERÍA #3 COLOMBIA | COMANDANTE DE COMPAÑÍA | 1° ene 1994 | 1° sep 1994 | 00 08 00 |
| CT | BATALLÓN DE INFANTERÍA #46 VOLTIGEROS | COMANDANTE DE COMPAÑÍA | 07 sep 1994 | 1° jun 1996 | 01 08 24 |
| CT | ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS | ALUMNO CAPITÁN A MAYOR | 07 jun 1996 | 26 nov 1996 | 00 05 19 |
| CT | BATALLÓN DE INFANTERÍA #34 JUANAMBÚ | JEFE SECCIÓN O DEPARTAMENTO DE OPERACIONES | 26 nov 1996 | 31 oct 1998 | 01 11 05 |
| MY | ESCUELA DE INFANTERÍA | JEFE REGLAMENTACIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCTRINA | 1° nov 1998 | 31 oct 1999 | 01 00 00 |
| MY | ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR | COMANDANTE | 1° dic 1999 | 30 nov 2002 | 00 11 29 |
| MY | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ALUMNOS | ALUMNO MAYOR A TENIENTE CORONEL | 1° dic 2001 | 30 nov 2002 | 00 11 29 |
| TC | BATALLÓN DE COMANDOS #1 AMBROSIO ALMEIDA | COMANDANTE DE BATALLÓN | 13 dic 2002 | 13 dic 2004 | 02 00 00 |
| TC | BATALLÓN DE INFANTERÍA #3 COLOMBIA | COMANDANTE | 13 dic 2004 | 1° dic 2005 | 00 11 18 |
| TC | ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES | DIRECTOR | 1° dic 2005 | 12 feb 2008 | 00 11 18 |
| CR | COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES DEL EJÉRCITO #1 | COMANDANTE | 13 feb 2008 | 20 ago 2008 | 00 06 07 |
| CR | COMANDO CONJUNTO OPERACIONES ESPECIALES | COMANDANTE | 21 ago 2008 | 13 jul 2010 | 01 10 22 |
| CR | PERSONAL EN COMISIÓN EN EL EXTERIOR | ASESOR | 14 jul 2010 | 10 ago 2014 | 04 00 26 |
| CR | PERSONAL EN COMISIÓN EN EL EXTERIOR | SUBOFICIAL SEPSE | 16 jul 2011 | 29 ene 2012 | 00 06 13 |
| CR | COMANDO DÉCIMA BRIGADA BLINDADA | COMANDANTE DE BRIGADA | 30 ene 2012 | 07 ene 2013 | 00 11 07 |
| CR | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ALUMNOS | ALUMNO | 08 ene 2013 | 28 nov 2013 | 00 10 20 |
| BG | COMANDO QUINTA BRIGADA | COMANDANTE DE BRIGADA | 29 nov 2013 | 28 dic 2015 | 02 00 29 |
| BG | ESCUELA MILITAR DE CADETES | DIRECTOR | 29 dic 2015 | 10 ago 2014 | -1-4-1 |
| MG | COMANDO FUERZA DE TAREA CONJUNTA OMEGA | COMANDANTE | 28 dic 2017 | 20 ene 2019 | 01 00 22 |
| MG | COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES | COMANDANTE | 21 ene 2019 | 29 dic 2019 | 00 11 08 |
| MG | COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL | COMANDANTE | 30 dic 2019 | | 00 02 10 |

A la fecha, el Mayor General del Ejército Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, cuenta con un amplio número de condecoraciones recibidas a lo largo de su extensa carrera militar, así:

| CONDECORACIONES RECIBIDAS | | | |
|----------------------------------|--|-------------------|---------------|
| DISTINTIVO | DISTINTIVO DE LANCERO | ÚNICA | 4 AGO 1987 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO DE PARACAIDISTA MILITAR | ÚNICA | 2 OCT 1989 |
| MEDALLA | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | PRIMERA VEZ | 11 ENE 1991 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO DE CONTRAGUERRILLA | TERCERA CATEGORÍA | 8 MAR 1991 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO OPERACIÓN COLOMBIA | COMBATIENTE | 8 MAR 1991 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO COMANDO ESPECIAL TERRESTRE | ÚNICA | 19 ABR 1991 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIO | SEGUNDA CATEGORÍA | 16 JUL 1992 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "JOSÉ MARÍA CÓRDOBA" | CABALLERO | 3 AGO 1992 |
| MEDALLA | MEDALLA "BATALLA DE AYACUCHO" | ÚNICA | 4 NOV 1993 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN CRUZ AL MÉRITO POLICIAL | PRIMERA VEZ | 3 DIC 1993 |
| MEDALLA | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | SEGUNDA VEZ | 3 DIC 1993 |
| MEDALLA | MEDALLA UNIDOS AL SERVICIO POR LA PAZ | N/A | 1° SEP 1994 |
| MEDALLA | MEDALLA CR ATANASIO GIRARDOT | ÚNICA | 8 DIC 1995 |
| MEDALLA | MEDALLA UNIDOS AL SERVICIO POR LA PAZ | TERCERA VEZ | 16 JUN 1996 |
| MEDALLA | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | TERCERA VEZ | 16 JUL 19996 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" | OFICIAL | 5 AGO 1996 |
| MEDALLA | MEDALLA "BATALLA DE AYACUCHO" | ÚNICA | 9 DIC 1998 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "JOSÉ MARÍA CÓRDOBA" | OFICIAL | 6 AGO 1999 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO PROFESOR MILITAR | QUINTA CATEGORÍA | 1° ENE 2000 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO INSTRUCTOR | ÚNICA | 31 MAR 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA DEPORTIVA DE LA FUERZA PÚBLICA | DIRIGENTE | 4 JUL 2000 |
| CONDECORACIÓN | MEDALLA A LA ALCALDÍA DE FLANDES | ÚNICA | 7 AGO 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA AL MÉRITO SARGENTO INOCENCIO | ÚNICA | 29 SEP 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA "ESCUELA DE LANCEROS" | HONOR AL MÉRITO | 15 OCT 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA ESCUELA DE LANCEROS | HONOR AL MÉRITO | 15 OCT 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO | QUINCE AÑOS | 22 NOV 2000 |
| DISTINTIVO | MEDALLA MILITAR "ESCUELA MILITAR DE CADETES" | PRIMERA VEZ | 6 DIC 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR "ESCUELA MILITAR DE CADETES" | ÚNICA | 6 DIC 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA BATALLÓN MIGUEL ANTONIO CARO | B | 12 DIC 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR "ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS JOSÉ CELESTINO MUTIS BOSSIO" | NO APLICA | 17 AGO 2001 |
| MEDALLA | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | CUARTA VEZ | 14 OCT 2003 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "JOSÉ MARÍA CÓRDOBA" | COMENDADOR | 5 AGO 2004 |
| MEDALLA | MEDALLA A SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | QUINTA VEZ | 30 MAR 2005 |
| MEDALLA | MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO | VEINTE AÑOS | 28 NOV 2005 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" | COMENDADOR | 3 AGOSTO 2007 |
| MEDALLA | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | SEXTA VEZ | 28 MAR 2008 |
| MEDALLA | MEDALLA MIGUEL ANTONIO CARO | ÚNICA | 4 NOV 2008 |
| MEDALLA | MEDALLA INFANTERÍA DE MARINA | ÚNICA | 13 ENE 2009 |
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR AL MÉRITO DE LA RESERVA | ÚNICA | 12 MAY 2009 |

| CONDECORACIONES RECIBIDAS | | | |
|----------------------------------|--|-------------------|--------------|
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES TENIENTE GENERAL GUSTAVO ROJAS | ÚNICA | 7 SEP 2009 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO DE LANCERO | ÚNICA | 4 AGO 1987 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO PARACAIDISTA MILITAR | ÚNICA | 2 OCT 1989 |
| MEDALLA | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | PRIMERA VEZ | 11 ENE 1991 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO DE CONTRAGUERRILLA | TERCERA CATEGORÍA | 8 MAR 1991 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO OPERACIÓN COLOMBIA | COMBATIENTE | 8 MAR 1991 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO COMANDO ESPECIAL TERRESTRE | ÚNICA | 19 ABR 1991 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO ESCUELA ARMAS Y SERVICIO | SEGUNDA CATEGORÍA | 16 JUL 1992 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "JOSÉ MARÍA CÓRDOBA" | CABALLERO | 3 AGO 1992 |
| MEDALLA | MEDALLA "BATALLA DE AYACUCHO" | ÚNICA | 4 NOV 1993 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN CRUZ AL MÉRITO POLICIAL | PRIMERA VEZ | 3 DIC 1993 |
| MEDALLA | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | SEGUNDA VEZ | 3 DIC 1993 |
| MEDALLA | MEDALLA UNIDOS AL SERVICIO POR LA PAZ | NO APLICA | 1° SEP 1994 |
| MEDALLA | MEDALLA CR ATANASIO GIRARDOT | ÚNICA | 8 DIC 1995 |
| MEDALLA | MEDALLA UNIDOS AL SERVICIO POR LA PAZ | TERCERA VEZ | 16 JUN 1996 |
| MEDALLA | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | TERCERA VEZ | 16 JUL 1996 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" | OFICIAL | 5 AGO 1996 |
| MEDALLA | MEDALLA "BATALLA DE AYACUCHO" | ÚNICA | 9 DIC 1998 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "JOSÉ MARÍA CÓRDOBA" | OFICIAL | 6 AGO 1999 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO PROFESOR MILITAR | QUINTA CATEGORÍA | 1° ENE 2000 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO INSTRUCTOR | ÚNICA | 31 MAR 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA DEPORTIVA DE LA FUERZA PÚBLICA | DIRIGENTE | 4 JUL 2000 |
| CONDECORACIÓN | MEDALLA A LA ALCALDÍA DE FLANDES | ÚNICA | 7 AGO 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA AL MÉRITO SARGENTO INOCENCIO | ÚNICA | 29 SEP 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA ESCUELA DE LANCEROS | HONOR AL MÉRITO | 15 OCT 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA "ESCUELA DE LANCEROS" | HONOR AL MÉRITO | 15 OCT. 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO | QUINCE AÑOS | 22 NOV 2000 |
| DISTINTIVO | MEDALLA MILITAR ESCUELA MILITAR DE CADETES | PRIMERA VEZ | 8 DIC 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA "MILITAR ESCUELA MILITAR DE CADETES" | ÚNICA | 8 DIC 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA BATALLÓN MIGUEL ANTONIO CARO | B | 12 DIC 2000 |
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR ESCUELA MILITAR DE ARMAS Y SERVICIOS JOSÉ CELESTINO MUTIS BOSSIO | NO APLICA | 17 AGO 2001 |
| MEDALLA | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | CUARTA VEZ | 14 OCT. 2003 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR JOSÉ MARÍA CÓRDOBA | COMENDADOR | 6 AGO 2004 |
| MEDALLA | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | QUINTA VEZ | 30 MAR 2005 |
| MEDALLA | MEDALLA MIGUEL ANTONIO CARO | ÚNICA | 4 NOV 2008 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR ANTONIO NARIÑO | COMENDADOR | 3 AGO 2007 |
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR AL MÉRITO DE LA RESERVA | ÚNICA | 12 MAY 2009 |
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR SERVICIOS DISTINGUIDOS AL COMANDO GENERAL DE LAS FF. MM. | ÚNICA | 17 FEB 2010 |

| CONDECORACIONES RECIBIDAS | | | |
|---------------------------|--|-------------------|----------------|
| MEDALLA | MEDALLA SAN MIGUEL ARCÁNGEL | ÚNICA | 16 AGO 2011 |
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR SERVICIOS DISTINGUIDOS EN OPERACIONES ESPECIALES | ÚNICA | 10 ENER 2012 |
| CONDECORACIÓN | ORDEN AL MÉRITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON | ÚNICA | 25 FEB 2013 |
| MEDALLA | MEDALLA FE EN LA CAUSA | ÚNICA | 7 MAR 2014 |
| MEDALLA | MEDALLA BRIGADIER GENERAL RICARDO CHARRY SOLANO | ÚNICA | 16 JUN 2015 |
| MEDALLA | MEDALLA TIEMPO DE SERVICIOS | 30 AÑOS | 9 DIC 2015 |
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR SERVICIOS DISTINGUIDOS EN OPERACIONES ESPECIALES | SEGUNDA VEZ | 18 FEB 2016 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO ESCUELA MILITAR DE CADETES | QUINTA VEZ | 3 MAR 2017 |
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR SERVICIOS DISTINGUIDOS EN OPERACIONES CONTRA EL NARCOTRÁFICO | ÚNICA | 21 DIC 2018 |
| MEDALLA | MEDALLA MILITAR CAMPAÑA DEL SUR | ÚNICA | 21 DE OCT 2019 |
| DISTINTIVO | DISTINTIVO FUERZAS ESPECIALES RURALES | SEGUNDA CATEGORÍA | 17 DIC 2019 |
| DISTINTIVO | AL DEBER CUMPLIDO DEL CCOES | COMANDANTE | 14 FEB 2020 |

El Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda ha sido distinguido con diversas comisiones internacionales en los Estados Unidos de América, así:

| GR | CLASE COMISIÓN | ACTIVIDAD | DESDE | HASTA | TIEMPO | LUGAR |
|----|-------------------------|---|-------------|-------------|--------|------------------|
| CR | COMISIÓN ADMINISTRATIVA | PARTICIPAR EN CONFERENCIA DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE LAS FUERZAS DE OPERACIONES ESPECIALES | 18 MAY 2008 | 24 MAY 2008 | 6 | FLORIDA |
| CR | COMISIÓN ADMINISTRATIVA | ASESOR MILITAR DE LA MISIÓN PERMANENTE DE COLOMBIA ANTE LA OEA | 14 JUL 2010 | 31 DIC 2010 | 170 | WASHINGTON |
| CR | COMISIÓN ADMINISTRATIVA | ASESOR MILITAR ANTE LA OEA | 1 ENE 2011 | 13 JUL 2011 | 193 | WASHINGTON |
| CR | COMISIÓN ADMINISTRATIVA | ADJUNTO MILITAR | 15 JUL 2011 | 31 DIC 2011 | 168 | WASHINGTON |
| BG | COMISIÓN DEL SERVICIO | VISITA A LA ACADEMIA MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS EN WEST POINT | 14 AGO 2016 | 20 AGO 2016 | 6 | CAROLINA DEL SUR |

Revisadas las bases de datos de los órganos de control del estado, se verificó que el Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes de orden disciplinario, no se encuentra reportado como responsable fiscal, de acuerdo con la certificación en línea de la Procuraduría General de la Nación, a la fecha 3 de junio de 2020 no registra sanciones ni inhabilidades vigentes; de acuerdo con el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional Interpol de fecha 5 de junio de 2020, el Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda no registra antecedentes judiciales ni órdenes de captura.

La Defensoría del Pueblo informa que a la fecha 8 de junio de 2020 no se encontró ningún registro “sobre los incidentes en los que estén involucrados los oficiales del Ejército Nacional”, ni quejas en su contra por amenazas o vulneración a los derechos humanos e infracciones al DIH.

El Encargado de las Funciones del Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar certifica que el Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro

Altamiranda tiene fuero integral y debe ser juzgado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, independientemente de que el delito cometido tenga relación con el servicio o que hubiere sido realizado con anterioridad a la calidad que ostenta.

La JEP certificó a 10 de junio de 2020 que el Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda no se encuentra incluido en los listados de miembros de la fuerza pública remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Ahora, es importante poner en conocimiento de esta corporación que la Fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia informó sobre la existencia de 5 procesos inactivos contra el Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, un proceso activo contra Eduardo Enrique Zapateiro por tráfico de influencias y un proceso activo contra Eduardo Ignacio Zapateiro Altamiranda.

En entrevista sostenida con el Mayor General, se le informó al Ponente que no ha sido vinculado formalmente a tales procesos, en consecuencia es necesario brindar claridad que de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano y las garantías

procesales de las cuales gozan todos los ciudadanos del territorio colombiano, debe reconocerse que las actuales investigaciones se encuentran en estado preliminar y se desarrollan partiendo del derecho fundamental al debido proceso y la aplicación primordial de la presunción de inocencia hasta la existencia de una sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada.

Así las cosas, de un lado, se encuentra la hoja de vida del Mayor General del Ejército Nacional con más de 30 años al servicio de la patria, en la que se destacan su formación académica, su versatilidad profesional, su contribución como profesor a la formación de miembros de la institución, múltiples condecoraciones, reconocimientos y logros, junto con la evidencia de valores en la conducción de su vida personal y familiar, es decir, hay coherencia en toda la información que respalda la decisión de incluir al Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda en el Decreto de ascenso al grado de General.

Siendo importante anotar, en forma particular, que la Constitución de Colombia desarrolla en el artículo 29 el debido proceso como garantía general de las todas las personas en toda clase de proceso judicial y administrativo, con la plena observancia de las formas propias de cada procedimiento definidas previamente por el legislador. Incluyendo en forma clara que:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...)

(...)

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. (...) (Subrayado fuera del texto original).

Así mismo, la Constitución Política Colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional han determinado que sobre los tratados y convenios internacionales ratificados por la República de Colombia en temas de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, que forman parte del bloque de constitucionalidad, reconocen la presunción de inocencia como disposición propia y primordial del derecho al debido proceso en los artículos 26 y el 14.2, respectivamente.

De igual manera, el artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948) establece que: “*Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.*”

Dentro de la jurisprudencia de la honorable Corte constitucional, a través de diversas sentencias de constitucionalidad y de tutela ha subrayado la importancia y el alcance de esta disposición, su importancia al interior del Estado Social de Derecho, como en la Sentencia C-003-17 donde preciso que:

“(...)

3.1.1. *La presunción de inocencia es un derecho en virtud del cual la persona deberá ser tratada como inocente mientras no se demuestre lo contrario a través de un proceso judicial adelantado con todas las garantías, en el cual se le haya declarado judicialmente culpable mediante sentencia ejecutoriada.¹ Asimismo, la presunción de inocencia es una de las garantías que hacen parte del debido proceso² y tiene un carácter fundamental,³ por lo cual debe aplicarse no solo a sanciones penales, sino también administrativas.⁴ Al respecto, desde el inicio de la jurisprudencia se ha dicho lo siguiente:*

“En este orden de ideas, con la consagración de la presunción de inocencia como derecho fundamental constitucional extensivo a toda disciplina sancionatoria se busca vincular a las autoridades que, en ejercicio de sus funciones, impongan sanciones de cualquier índole. De esta forma, se quiere evitar la presencia de actuaciones arbitrarias, en la cual el funcionario unilateralmente imponga la sanción, y que la presunción de inocencia que establece la Constitución sólo sea desvirtuada a través de un proceso en donde el sindicado tenga la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa de la debida forma”.⁵

3.1.2. *Esta garantía es una de las columnas sobre las cuales se configura todo Estado de Derecho y uno de los pilares fundamentales de las democracias modernas,⁶ pues “sobre sus cimientos es factible configurar un equilibrio entre la libertad, la verdad y la seguridad de los ciudadanos”.⁷ En este sentido, constituye un límite al poder punitivo del Estado⁸ ya que “tiene que ser desvirtuada por el Estado*

¹ Corte Constitucional C-205 de 2003 M. P. Clara Inés Vargas Hernández.

² Corte Constitucional T-460 de 1992 M. P. José Gregorio Hernández Galindo.

³ Corte Constitucional T-525 de 1992 M. P. Ciro Angarita Barón.

⁴ Corte Constitucional Sentencias T-581 de 1992. M. P. Ciro Angarita Barón, T-470 de 1999 M. P. José Gregorio Hernández Galindo, SU-1723 de 2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, C-555 de 2001 M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-581 de 1992 M. P. Ciro Angarita Barón.

⁶ Corte Constitucional, Sentencias C-774 de 2001. M. P. Rodrigo Escobar Gil

⁷ Corte Constitucional, Sentencia T-827 de 2005. M. P. Humberto Sierra Porto.

⁸ Corte Constitucional, Sentencia C-317 de 2002 M. P. Clara Inés Vargas Hernández.

para que se haga posible la imposición de penas o de sanciones administrativas”,⁹ lo cual solamente podrá hacerse con “la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance”.¹⁰ En este sentido, constituye un “principio fundamental de civilidad”, que es el “fruto de una opción garantista a favor de la tutela de la inmunidad de los inocentes, incluso al precio de la impunidad de algún culpable”.¹¹ En este sentido, la presunción de inocencia representa un límite a la actuación del Estado en virtud de la cual se protege al ciudadano de la arbitrariedad Estatal, garantizando que solo pueda ser sancionado con el respeto de las garantías. Por eso, ha dicho esta Corte al respecto:

(...)”.

Por lo anteriormente expuesto, en concordancia con la Constitución Política y los tratados e instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, así como las sentencias de la Corte Constitucional, el Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda y toda persona investigada y/o sindicada en un proceso penal se presume inocente respetando el debido proceso como principio fundamental y la presunción de inocencia como regla propia del mismo.

En consideración de todo lo anterior, se puede concluir que la formación personal, profesional y la experiencia del Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, así como su capacidad de liderazgo, dirección y mando, sus valores, su compromiso, respeto y subordinación a sus superiores y al Presidente de la República doctor Iván Duque Márquez, merecen la confianza del Congreso de la República de Colombia, de los Senadores de la República, de todos los ciudadanos, con la seguridad de que su ascenso al Grado de General, permitirá fortalecer la seguridad ciudadana, la confianza de la comunidad internacional en nuestro país y en nuestras Fuerzas Militares.

Por las anteriores consideraciones me permito presentar ante los Honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente la siguiente

PROPOSICIÓN

Conforme al Decreto número 629 de 4 de mayo de 2020, mediante el cual el señor Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez, ordenó

⁹ Corte Constitucional, Sentencias T-460 de 1992 M. P. José Gregorio Hernández Galindo y T-520 de 1992. M. P. José Gregorio Hernández Galindo.

¹⁰ Corte Constitucional, Sentencias C-774 de 2001. M. P. Rodrigo Escobar Gil. C-416 de 2002. M. P. Clara Inés Vargas Hernández. C-030 de 2003 M. P. Álvaro Tafur Galvis y T-827 de 2005. M. P. Humberto Sierra Porto.

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia T-827 de 2005. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.

el ascenso de Oficiales de las Fuerzas Militares, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional doctor Carlos Holmes Trujillo, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente apruébese en primer debate, el ascenso al grado de General del Ejército del Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda.

De los honorables Senadores,



JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Senador de la República Partido Conservador

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

ascenso al Grado de General del Mayor General de la Fuerza Área Colombiana, Jorge León González Parra.

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2020

Doctor

JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS

Vicepresidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad.

Asunto: Ponencia para primer debate del ascenso al Grado de General del Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, Jorge León González Parra.

Respetado señor Vicepresidente:

En cumplimiento del encargo que hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, procedo a rendir ponencia para primer debate, de ascenso al grado de General de la Fuerza Aérea Colombiana del Mayor General, Jorge León González Parra, en los siguientes términos:

1. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ASCENSO

El señor Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez, mediante Decreto número 629 del 4 de mayo de 2020, asciende al grado de General con fecha 1° de junio de 2020, al Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, Jorge León González Parra.

El decreto mencionado fue comunicado al Senado de la República el día 22 de mayo de 2020 por el señor Ministro de Defensa doctor Carlos Holmes Trujillo García. El decreto y la hoja de vida del Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, Jorge León González Parra, se publicaron en la página web del Senado de la República y en la Gaceta número 244 de 2020 Senado.

El día 10 de junio de 2020 se comunica la designación de ponencia, a través del correo electrónico.

2. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

El Presidente de la República somete a aprobación del Senado el ascenso del Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, Jorge León González Parra, al grado de General; de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 en concordancia con el artículo 173 Constitucional, que dicen textualmente en lo pertinente:

Artículo 189, numerales 3 y 19:

“Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

(...)

3. Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.

(...)

19. Conferir grados a los miembros de la fuerza pública y someter para aprobación del Senado los que correspondan de acuerdo con el artículo 173.

(...)”

Artículo 173, numeral 2:

“Artículo 173. Son atribuciones del Senado:

1. Admitir o no las renunciaciones que hagan de sus empleos el Presidente de la República o el Vicepresidente.
2. **Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado.**
3. Conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo, no siendo caso de enfermedad, y decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia de la República.
4. Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.
5. Autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra Nación.
6. Elegir a los magistrados de la Corte Constitucional.
7. Elegir al Procurador General de la Nación”.

Decreto-ley 1791 de 2000, artículo 27:

“Artículo 27. *Aprobación de grados.* Los grados de oficiales Generales que confiere el Gobierno nacional, se someterán a la aprobación del Senado de la República. Obtenida dicha aprobación, los ascensos producirán todos los efectos desde la fecha en que se otorguen”.

Resolución de Mesa Directiva del Senado de la República número 079 de noviembre 6 de 2015

Se cumple lo establecido en la resolución mencionada, que establece un procedimiento

interno para el estudio de los ascensos Militares y de Policía. En especial los documentos que se deben aportar y su respectiva publicación en la gaceta y en el sitio web.

3. HOJA DE VIDA DEL MAYOR GENERAL JORGE LEÓN GONZÁLEZ PARRA

3.1. Perfil

El Mayor General Jorge León González Parra Magíster en Seguridad y Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra, Especialista en Derecho Internacional aplicable a los Conflictos Armados (DICA) de la Escuela Militar de Cadetes del Ejército Nacional, Especialista en Alta Gerencia de la Universidad de la Sabana, Especialista en Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra, Diplomado en Gestión de Calidad otorgado por Icontec, ostenta el título de Administrador Aeronáutico, realizó estudios de Calidad y Productividad en la Universidad del Valle y adelanto el Programa de Alta Dirección Empresarial (PADE) en la Universidad de la Sabana, nació el 16 de diciembre de 1963 en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, ingreso a la Fuerza Aérea Colombiana el 24 de enero de 1983. Graduado como oficial en la especialidad de pilotaje en diciembre de 1984.

Le han otorgado más de 30 condecoraciones entre Nacionales e Internacionales, de las cuales se destacan la Orden de Boyacá, la Orden de San Carlos, Medalla al Mérito Académico Francisco José de Caldas, Medalla de Derechos Humanos y Medalla de 35 Años de Servicio.

Se ha destacado en otros cargos como Jefe de seguridad y Edecán Aéreo durante el gobierno del doctor César Gaviria Trujillo Ex Presidente de la República, Director de Operaciones, Jefe de Planeación de la Jefatura de Seguridad y Defensa de Bases Aéreas, Ayudante General Comando General de las Fuerzas Militares, Jefe de Desarrollo Humano, Jefe de Seguridad y Defensa, Comandante del Comando de Personal e Inspector General de las Fuerzas Militares.

Se desempeñó como Adjunto Aéreo a la embajada de Colombia en Washington y como agregado aéreo a la embajada de Colombia en Ecuador.

Actualmente el Mayor General Jorge León González Parra se desempeña, como Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares y ascendió al grado de Mayor General el 1° de diciembre de 2016.

3.2. Información familiar

El señor Mayor General González Parra, está Casado con María Ismenia Jaramillo Díaz, desde hace 28 años, tienen dos hijos, Juan Sebastián de 27 años, teniente de la Fuerza Aérea Colombiana y Juan Pablo de 23 años, quien se desempeña como piloto comercial.

3.3. Información académica

Pregrado

ADMINISTRADOR AERONÁUTICO

Escuela Militar de Aviación – Instituto Militar Aeronáutico (1996)

Posgrado

ESPECIALISTA EN ESTADO MAYOR

Escuela Superior de Guerra (2001)

ESPECIALISTA EN DERECHO INTERNACIONAL APLICABLE A LOS CONFLICTOS ARMADOS (DICA)

Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova del Ejército Nacional (2007)

Diplomado en Gestión Humana por Competencias

Instituto Colombiano de Normas Técnicas - Icontec (2007)

Diplomado en Gerencia en Seguridad Avanzada

Instituto ANDROSS (2008)

MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

Escuela Superior de Guerra (2012)

ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATÉGICA

Universidad de la Sabana (2013)

3.4. Cargos desempeñados

- COMANDO AÉREO APOYO TÁCTICO N° 1 (1985)
- GRUPO APOYO CAATA – 1 (1985)
- GRUPO DE INFANTERÍA DE AVIACIÓN N° 5 CAATA – 1 (1987)
- AVIACIÓN GRUPO DE FORMACIÓN – ESUFA (1988 - 1989)
- CASA MILITAR PALACIO (1992 - 1994)
- EXTERIOR (1994-1996)
- JEFATURA INFANTERÍA DE AVIACIÓN (1996)
- ESCUELA DE SUBOFICIALES (1996-1998)
- GRUPO ACADÉMICO – ESUFA (1998-1999)
- ESCUADRÓN INFANTERÍA DE AVIACIÓN – GASUR (1999-2001)
- JEFATURA DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA FUERZA (2001-2003)
- GRUPO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS -EMAVI (2003 – 2007)
- JEFATURA DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA FUERZA (2007)
- SECCIÓN DE PLANEACIÓN-JES-COFAC (2008)
- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES (2008-2011)

- EXTERIOR (2011)
- JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO (2012-2016)
- JEFATURA DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA FUERZA (2016-2018)
- CDO-FAC.JEMFA COMANDO DE PERSONAL (2018-2019)
- COGFM-INSPECCIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (2019-2020)
- COGFM – JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF. MM. (Enero de 2020 hasta la actualidad)

3.5. Condecoraciones y menciones honoríficas

- MEDALLA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE AVIACIÓN
- MEDALLA MILITAR MARCO FIDEL SUÁREZ
- ORDEN AL MÉRITO CORONEL “GUILLERMO FERGUSSON”
- MEDALLA MILITAR “GUARDIA PRESIDENCIAL”
- MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS “POLICÍA NACIONAL”
- ORDEN DE “SAN CARLOS”
- MEDALLA AL MÉRITO DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA
- CRUZ DE LA FUERZA AÉREA AL MÉRITO AERONÁUTICO
- MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO
- MEDALLA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE AVIACIÓN
- ORDEN DEL MÉRITO MILITAR “ANTONIO NARIÑO”
- MEDALLA ALUMNO DISTINGUIDO
- MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO
- MEDALLA ALFÉREZ REAL
- MEDALLA DEFENSA DE LA LIBERTAD PERSONAL
- MEDALLA MILITAR “AL MÉRITO DE LA RESERVA”
- ORDEN DEL MÉRITO NAVAL “ALMIRANTE PADILLA”
- MEDALLA MILITAR GENERAL JOSÉ HILARIO LÓPEZ VALDÉS
- MEDALLA MILITAR “ESCUELA MILITAR DE CADETES”
- MEDALLA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- MEDALLA MILITAR SERVICIOS DISTINGUIDOS A LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

- MEDALLA JOAQUÍN CAICEDO Y CUERO -GOB. VALLE
- MEDALLA ESTRELLA DE LAS FF.AA. DEL ECUADOR
- MEDALLA MILITAR FE EN LA CAUSA DEL EJÉRCITO NACIONAL
- MEDALLA CLUB MILITAR
- MEDALLA MILITAR “FE EN LA CAUSA” DEL COMANDO GENERAL DE LAS FF. MM.
- MEDALLA MILITAR FE EN LA CAUSA DEL CGFM
- ORDEN DE BOYACÁ
- CRUZ DE LA FUERZA AÉREA AL MÉRITO AERONÁUTICO
- MEDALLA ESPECIAL EXTRAORDINARIA
- MEDALLA CRUZ HONOR AL MÉRITO
- CRUZ DE HONOR ASURFAC
- MEDALLA MILITAR FE EN LA CAUSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
- CITACIÓN PRESIDENCIAL DE LA “VICTORIA MILITAR Y POLICIAL”
- MEDALLA MILITAR ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
- MEDALLA MILITAR SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO
- ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO “JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID” GRAN OFICIAL
- MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIOS

4. CONSIDERACIÓN DEL PONENTE

La formación personal, profesional y la experiencia del Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, Jorge León González Parra, así como su capacidad de liderazgo, dirección y mando, sus valores, su compromiso, respeto y subordinación a sus superiores merece la aprobación de los Senadores de la República, y con seguridad que su ascenso a General de la Fuerza Aérea Colombiana, del Mayor General Jorge León González Parra, permitirá fortalecer la confianza en nuestras Fuerzas Militares.

5. PROPOSICIÓN

Conforme con lo dispuesto en el Decreto número 629 del 4 de mayo de 2020, mediante el cual el señor Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez, ordenó el ascenso de Oficiales de las Fuerzas Militares, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional doctor Carlos Holmes Trujillo García, solicito a la Comisión Segunda Constitucional Permanente y de acuerdo con lo presentado en este informe, aprobar en primer debate, el ascenso al

grado de General de la Fuerza Aérea Colombiana del Mayor General, Jorge León González Parra.

De los honorables Senadores,



JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

INFORME DE PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE

ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional Ricardo Humberto Perico Pinto.

Bogotá, D. C., junio 12 de 2020

Doctor

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Referencia: *Informe de ponencia favorable para primer debate, ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional Ricardo Humberto Perico Pinto.*

Respetado señor Presidente:

Atendiendo la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia, mediante el oficio CSE-CS-CV19-0039-2020 con radicado interno número 250, me permito rendir **ponencia favorable** para primer debate de ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional Ricardo Humberto Perico Pinto, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 173 numeral 2 y el procedimiento adoptado por la Mesa Directiva del Senado de la República mediante la Resolución número 079 del 6 de noviembre de 2015, previa expedición del Decreto número 629 de 2020 (mayo 4) “*por el cual se asciende a un personal de Oficiales de las Fuerzas Militares*” por parte del señor Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez y el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Carlos Holmes Trujillo García.

El señor Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional Ricardo Humberto Perico Pinto, nació en Belén Boyacá, el día 27 de marzo de 1967, hijo del señor Hernán Ovidio Perico Álvarez y la señora Trinidad Pinto de Perico. En el año 2006 contrajo matrimonio con la señora Juanita Patricia Alfaro Marín, de cuya unión nacieron sus

hijos Ricardo José Perico Alfaro y Ricardo Rafael Perico Bonafante.

En 1984 ingresó a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, graduándose como Subteniente de I.M. el 1° de junio de 1988, ascendió al grado de Brigadier General de I.M. mediante Decreto número 745 del 6 de mayo de 2016. Lleva más de 35 años sirviéndole a la Patria, con compromiso profesional, excelente conducta, profesionalismo, disciplina y entereza. Conforme a los ascensos obtenidos en su carrera desde su graduación se registra:

- Subteniente 1° jun 1988
- Teniente 1° jun 1991
- Capitán 1° jun 1995
- Mayor 2 jun 2000
- Teniente Coronel 2 jun 2005
- Coronel 3 jun 2010
- Brigadier General 1° jun 2016

Es Profesional en Ciencias Navales en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. Magíster en estudios de Defensa y Seguridad de las Américas realizado en la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos de Chile. Cursó especialización en Seguridad y Defensa Nacional en la Escuela Superior de Guerra. Realizó una especialización en Alta Gerencia en la Universidad Militar Nueva Granada, profesional en Administración de Empresas de la Universidad Militar Nueva Granda. Realizó un Defense Policy Course en la National Defense University. Adelantó el *Advanced Course in Hemispheric Defense and Security* en la organización de los Estados Americanos, el *Advanced Management Program* en la Universidad Pontificia Javeriana. Cursó especialización en Operaciones Rivereñas en *Fort Rodman*.

El señor Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional Ricardo Humberto Perico Pinto, registra en su hoja de vida las siguientes condecoraciones y distintivos militares:

- Medalla mérito cívico – 5 marzo 2006
- Medalla servicios distinguidos a la Infantería de Marina – 12 enero 1996
- Medalla Batalla de Ayacucho – 9 diciembre 1997
- Medalla servicios distinguidos en orden público – 9 julio 1998
- Medalla servicios distinguidos en orden público – 29 diciembre 2000
- Medalla servicios distinguidos en orden público – 30 octubre 2001
- Medalla servicios distinguidos en orden público – 24 julio 2002
- Medalla Condecoración Honor al mérito – 23 diciembre 2002

- Medalla por tiempo de servicio “quince años” – 22 mayo 2003
- Medalla servicios distinguidos en orden público – 16 julio 2003
- Medalla orden del mérito militar José María Córdoba – 26 marzo 2007
- Medalla por tiempo de servicio – 22 mayo 2008
- Medalla servicios distinguidos a la Escuela de Formación de Formación de Infantería de Marina – 6 abril 2010
- Medalla por tiempo de servicio – 1° junio 2013
- Medalla servicios distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia – 8 julio 2014
- Medalla militar fe en la causa – 31 julio 2014
- Medalla servicios distinguidos a la inteligencia naval – 26 octubre 2015
- Medalla servicios distinguidos en orden público – 21 noviembre 2016
- Medalla al mérito logístico y administrativo – Contralmirante Rafael Tono – 10 agosto 2017
- Medalla servicios distinguidos a la aviación naval – 4 agosto 2018
- Orden al mérito seguridad presidencial – 9 marzo 2007
- Orden del mérito naval almirante padilla – 24 julio 2000
- Orden del mérito militar Antonio Nariño – 24 julio 2003
- Orden del mérito naval Almirante Padilla – 24 julio 2006
- Orden del mérito militar Antonio Nariño 24 julio 2008
- Distintivo combate fluvial – 30 abril 1991
- Distintivo comando lancha submarina – 19 noviembre 1992
- Distintivo básico de ascenso – 7 octubre de 1994
- Distintivo comando anfibio – 30 enero 1995
- Distintivo de reconocimiento -30 noviembre 1998
- Distintivo comando – 7 enero 2005

Durante su carrera militar, se ha desempeñado como Comandante Brigada de Infantería de Marina número 5. Comandante batallón de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina. Comandante Brigada de Infantería de Marina número 1. Segundo Comandante Base de Entrenamiento de Infantería de Marina. Jefe de Departamento Conjunto de Operaciones Fuerzas Militares de Colombia. Comandante de la Fuerza Naval del Oriente y Jefe

de Estado Mayor de la Fuerza de Tarea Conjunta OMEGA.

Con el señor Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional Ricardo Humberto Perico Pinto, se realizó entrevista personal el día 12 de junio de 2020, con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución número 079 del 6 de noviembre de 2015 “*por la cual se establece un procedimiento interno para el estudio de los ascensos militares y de Policía, que confiere el Gobierno nacional, desde Oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado en el Senado de la República*”, además, de revisar cada uno de los documentos que soportan su hoja de vida.

De igual forma, se pudo confirmar su compromiso de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las Instituciones y a la Democracia, al cumplimiento del Código de Ética; y su total respeto por los Derechos Humanos, fundamentado en sólidos valores éticos, morales y profesionales y, en los principios de la Institución que representa.

La verificación de todos los documentos requeridos por la Ley, indican que el señor Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional Ricardo Humberto Perico Pinto, NO REGISTRA antecedentes fiscales o disciplinarios en curso por hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni sanciones fiscales, administrativas o penales vigentes, según consta en documentos adjuntos a la hoja de vida del Oficial y allegados a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República.

Lo anterior demuestra, que el señor Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional Ricardo Humberto Perico Pinto, cuenta con todas las calidades y cualidades requeridas para ascender al grado de Mayor General de la Armada Nacional de Colombia.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones, solicito a los Honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, APROBAR en primer debate, el ascenso al grado de Mayor General de Infantería de Marina del Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional Ricardo Humberto Perico Pinto.

Atentamente,

Atentamente,



ERNESTO MACÍAS TOVAR

Senador de la República

Ponente

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL

ascenso al Grado de Vicealmirante del Contralmirante de la Armada Nacional, Camilo Hernando Gómez Becerra.

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2020

Honorable Senador

JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Referencia: Ponencia para primer debate de ascenso al grado de Vicealmirante del Contralmirante de la Armada Nacional, Camilo Hernando Gómez Becerra.

Honorables Senadores:

En cumplimiento del encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, y conforme al artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política, procedo a rendir ponencia para Primer Debate del ascenso al grado de Vicealmirante del Contralmirante de la Armada Nacional, Camilo Hernando Gómez Becerra.

El actual Jefe de Jefatura de Operaciones Logísticas, Contralmirante Camilo Hernando Gómez Becerra nació en la ciudad de Bogotá, el 12 de julio de 1966, e ingresó a la Escuela de Formación de Oficiales el 11 de enero de 1984 contando en su haber con más de 35 años al servicio de la Armada Nacional de Colombia. Está casado con la señora Purificación Flórez Morales, de cuya unión nacieron tres hijos: María Daniela, Camilo Andrés y Natalia Elena.

Durante su carrera militar, el Contralmirante Camilo Hernando Gómez Becerra, ha ocupado cargos de gran importancia tales como:

- Comando Base Naval ARC Leguízamo: Departamento de Bienestar y Viviendas, Jefe Control de Presupuesto.
- Guardacostas del Atlántico: Jefe Departamento de Administración.
- ARC Cartagena de Indias: Jefe Departamento de Servicios.
- Estación de Guardacostas Turbo: Segundo Comandante.
- Batallón de Comando y Apoyo de IM N° 2 Coveñas: Comandante de Compañía.
- Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla: Jefe de Comando Logístico.
- Base Naval ARC Bolívar: Jefe Departamento de Administración.
- Jefe Oficina Control Interno CARMA.
- Director de la Dirección de Abastecimientos.
- Agregado a Comando de la Armada en el exterior.

- Director de la Dirección de Planeación Presupuestal.
- Jefe de la Jefatura Jurídica de la Armada Nacional.
- Jefe de la Jefatura de Operaciones Logísticas.

Su proceso de formación a lo largo de muchos años, su dedicación y entrega por la Institución, han permitido que el Contralmirante de la Armada Nacional, Camilo Hernando Gómez Becerra, se haya destacado como un gran Oficial. Su trayectoria ha arrojado importantes logros, con transparencia y seriedad, brindando desarrollo y capacitación a las futuras generaciones de las Fuerzas Armadas del país, por tal motivo ha recibido más de veinte (20) condecoraciones, distintivos, reconocimientos y menciones honoríficas tanto gubernamentales, institucionales en Colombia como en el exterior, entre otras:

- Medalla Pascual de Andagoya.
- Medalla al Mérito Logístico y Administrativo, Contralmirante Rafael Tono.
- Medalla Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas.
- Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes, Almirante Padilla.
- Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional.
- Medalla Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina.
- Medalla Servicios Distinguidos a la Aviación Naval.
- Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia.
- Medalla Militar Fe en la Causa.
- Medalla Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.
- Medalla Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval
- Condecoración Orden del Mérito Naval Almirante Padilla en los grados de Oficial y Comendador.
- Medalla Orden al Mérito Militar Antonio Nariño.

Dada su capacidad logística, administrativa, humana y de formación, ha sido designado para adelantar comisiones en otros países como Ecuador, México, Alemania y Panamá, tales como: Comisión Especial en Operaciones Unitas XXXVII; Seminario Operación Mantenimiento de Paz 2001; Maestría en Seguridad Nacional y Práctica Geoestratégica Internacional del Curso de Altos Mandos Militares.

Analizada de manera detallada la hoja de vida del señor Contralmirante de la Armada Nacional, Camilo Hernando Gómez Becerra, resulta claro que se trata de una persona con total compromiso con las Fuerzas Militares de Colombia, es un líder con gran

capacidad de transmitir su aprendizaje a las futuras generaciones de Oficiales y Suboficiales, decidido a trabajar sin descanso por el país, con cualidades y valores innegables, respeto al ciudadano y apego a los procedimientos legales inmersos en la democracia, lo que conforman el perfil para ascender al grado de Vicealmirante que en la actualidad requiere Colombia.

Se certifica que, consultados los entes de control correspondientes, el Contralmirante Camilo Hernando Gómez Becerra, NO REGISTRA sanciones ni inhabilidades vigentes, tampoco investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, no registra antecedentes, ni se encuentra reportado como responsable fiscal.

PROPOSICIÓN

Conforme al Decreto 629 del 4 de mayo de 2020, mediante el cual el señor Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez, ordenó el ascenso de Oficiales de las Fuerzas Militares, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional, doctor Carlos Holmes Trujillo García y de acuerdo a lo expuesto anteriormente, me permito solicitar a los honorables Senadores aprobar en Primer Debate, el ascenso al grado de Vicealmirante del Contralmirante de la Armada Nacional, Camilo Hernando Gómez Becerra.

De los honorables Senadores,

De los Honorables Senadores,



JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
Senador Ponente

* * *

PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE

ascenso al grado de Contraalmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Cubillos Chacón Orlando Alberto.

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2020

PAHM -038-2020

Honorable Senador

JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para ascenso del Capitán de Navío Cubillos Chacón Orlando Alberto.

Atendiendo la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda

de Relaciones Exteriores, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia, me permito rendir ponencia favorable para primer debate en esta célula legislativa, de ascenso al grado de Contraalmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Cubillos Chacón Orlando Alberto, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 173 y el Título VII, Capítulo 7º, artículos 217, 218, en concordancia con lo previsto en el artículo 47 del Decreto-ley 1790 de 2000 y el procedimiento adoptado por la Mesa Directiva del Senado de la República mediante la Resolución 079 del 6 de noviembre de 2015.

1. Trámite de aprobación del ascenso

Mediante Decreto número 629 del 4 de mayo de 2020, el señor Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez, dispuso el ascenso del señor Capitán de Navío Cubillos Chacón Orlando Alberto al grado de Contraalmirante con novedad fiscal 1º de junio de 2020. (Artículo 1º)

Una vez comunicado el citado Decreto al Senado de la República, por el señor Ministro de la Defensa Nacional, fue publicada la hoja de vida del Oficial, junto con el citado Acto Administrativo, mediante *Gaceta del Congreso* número 244 Senado del 1º de junio de 2020.

2. Hoja de vida del Oficial

El Capitán de Navío Cubillos Chacón Orlando Alberto, nació en la ciudad de Bogotá, D. C., el 29 de octubre de 1967. Está casado con la señora Lid Johanna Delgado Cárdenas, y es padre de Luisa Fernanda y Santiago Alberto Cubillos Delgado.

Dejo constancia que el día 12 de junio de 2020, me entrevisté en forma virtual -por la imposibilidad de hacerlo personalmente con motivo de la pandemia mundial por COVID-19 con el señor Capitán de Navío Cubillos Chacón Orlando Alberto, con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el procedimiento de ascensos, con el objetivo de revisar cada uno de los documentos que respaldan su hoja de vida, además de los certificados de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, la Jurisdicción Especial para la Paz y las respectivas Declaraciones de Renta. Del mismo modo, la entrevista fue propicia para conocer con mayor profundidad aspectos relevantes de sus perfiles profesional y académico.

Del perfil profesional del Oficial merece destacarse:

Oficial Naval del cuerpo Ejecutivo Superficie, ha sido comandante desde el inicio de su carrera

profesional y en cada uno de los grados respectivos de unidades a flote de la Armada de Colombia (4 oportunidades) en los escenarios fluviales, costeros, marítimos. Recientemente se destaca su papel como líder del proyecto de incorporación de una Corbeta misilera traspasada por el Gobierno de Corea a Colombia, en donde se incrementaron las capacidades estratégicas de la Nación para enfrentar las amenazas multiescenario.

De la misma forma su desempeño en los Estados Mayores se ha centrado en el planeamiento de las operaciones y en la gestión de personal. Se destaca recientemente su papel como Director de Operaciones Navales de la Armada de Colombia, articulando el diseño, supervisión y la evaluación los planes operacionales desarrollados por las Unidades Operativas Mayores (Fuerzas Navales) en el territorio nacional.

En cuanto a su perfil académico, la Suscrita ponente se permite resaltar:

Profesional en Ciencias Navales y Ciencias de la Administración, con educación de especialización en Gerencia de Recursos Humanos y Seguridad y Defensa Nacional, adicionalmente curso dos maestrías: la primera en Gerencia de Recursos para la Defensa (MBA) en la Escuela Naval de Posgrados - NPS en Monterey -California, USA y la segunda en Seguridad y Defensa Nacional en la Escuela Superior de Guerra en Colombia, así mismo adelanto el programa de Alta Dirección para Ejecutivos en el INALDE.

Su desempeño en los correspondientes cursos de ley ha sido sobresaliente, ubicándose en los primeros puestos, prueba de lo cual le ha sido conferida la medalla “Francisco José de Caldas” en la categoría “A la Consagración” en dos oportunidades También ha sido capacitado a nivel internacional como Oficial de Guerra Electrónica y Oficial Internacional Marítimo. Se registra su dominio avanzado del idioma Inglés y conocimientos básicos avanzados de italiano.

Estudios adelantados en el país y en exterior:

- Profesional en Ciencias de la Administración, Escuela Naval de Cadetes
- Profesional en Ciencias Navales para Oficiales Navales, Escuela Naval de Cadetes.
- Especialización en Gerencia de Recursos Humanos, Escuela de Administración de Negocios
- Máster of Business Administration, Naval Postgraduate School – USA
- Maestría en Seguridad y Defensa Nacional, Escuela Superior de Guerra
- Cursos:

| | | |
|--|--|---|
| INICIAL CAPACITACIÓN TK | CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL PACÍFICO | BAHÍA MÁLAGA |
| ELECTRONIC WARFARE OFFICER INTERNATIONAL | DAM, NECK WASHINGTON D.C EE.UU. | ESTADOS UNIDOS |
| BÁSICO DE SUPERFICIE | ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” | CARTAGENA DE INDIAS |
| COMPLEMENTACIÓN PROFESIONAL CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN | ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” | CARTAGENA DE INDIAS |
| LEADERSHIP AND MANAGEMENT COURSE | UNITED STATES COAST GUARD (USCG) | ESTADOS UNIDOS |
| INSTRUCTOR DEVELOPMENT COURSE WORKSHOP | TRAINING CENTER YORKTOWN | ESTADOS UNIDOS |
| COMMAND AND OPERATIONS SECTION OF THE INTERNATIONAL MARITIME OFFICERS COURSE | UNITED STATES COAST GUARD (USCG) | ESTADOS UNIDOS |
| INTERNATIONAL MARITIME OFFICER’S COURSE | NATIONAL SEARCH AND RESCUE SCHOOL | VIRGINIA |
| RULE OF LAW AND DISCIPLINED MILITARY OPERATIONS | UNITED STATES DEFENSE INSTITUTE OF INTERNACIONAL LEGAL STUD | ESTADOS UNIDOS |
| INTERNATIONAL MARITIME OFFICER’S COURSE | UNITED STATES COAST GUARD (USCG) | ESTADOS UNIDOS |
| PROCEDIMIENTO DESVINCULACIÓN VOLUNTARIA INDIVIDUAL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO | PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DEL DESMOVILIZADO | CARTAGENA DE INDIAS |
| ACTUALIZACIÓN NUEVO RÉGIMEN DISCIPLINARIO LEY 734 DE 2002 | INSTITUTO DE ESTUDIOS MINISTERIO PÚBLICO | BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL |
| LEY INTERNACIONAL DEL MAR | ESCUELA DE SUPERFICIE | CARTAGENA DE INDIAS |
| REENTRENAMIENTO DEL PROCESO MILITAR PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL PLANEAMIENTO DE OPERA DE COMANDO ESTADO MAYOR | EQUIPO MÓVIL DE ENTRENAMIENTO DEL COMANDO GENERAL ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” | BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL CARTAGENA DE INDIAS |
| | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA | BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL |

Ascensos obtenidos:

- Teniente de Corbeta 1° de diciembre de 1992
- Teniente de Fragata 2 de diciembre de 1995
- Teniente de Navío 3 de diciembre de 1999
- Capitán de Corbeta 5 de diciembre de 2004
- Capitán de Fragata 8 de diciembre de 2009
- Capitán de Navío 14 de diciembre de 2014

Cargos desempeñados durante su Carrera:

- Oficial División de Armas Antisubmarinas, ARC Antioquia.
- Jefe de División artillería y Misiles, ARC Antioquia.
- Comandante Patrullera Fluvial ARC Hernando Gutiérrez
- Capitán de Puerto, Capitanía de Puerto “Puerto Carreño”
- Segundo Comandante, ARC TN José María Palas
- Comandante, ARC TN José María Palas
- Jefe Departamento de Personal, Fuerza Naval del Atlántico

- Jefe Departamento de Personal, Fuerza Naval del Caribe
- Jefe División Artillería y Misiles, ARC Caldas
- Jefe de División CIC, ARC Caldas
- Comandante, ARC “CTCIM Jorge Enrique Márquez Durán”
- Jefe Proyectos Especiales, Oficina de Planeación de Personal
- Comandante, Batallón de Cadetes
- Jefe de Estado Mayor, Flotilla de Superficie del Caribe
- Jefe Departamento de Armamento, ARC Caldas
- Comandante, ARC Santander
- Comandante, ARC Nariño
- Director, Dirección de Operaciones Navales JONA
- Agregado Naval, Embajada de Colombia en Washington DC.
- Asesor, Oficina Asesora Permanente Comando de la ARC

- Comandante, Comando Específico San Andrés y Providencia.

Condecoraciones y menciones honoríficas:

- Medalla Militar Francisco José de Caldas (A la consagración en 2 ocasiones)
- Orden del Mérito Naval Almirante Padilla (Comendador)
- Orden del Mérito Naval Almirante Padilla (Oficial)
- Medalla Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas
- Orden al Mérito Militar Antonio Nariño (Oficial)
- Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional (2 ocasiones)
- Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson
- Medalla servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla
- Medalla por Tiempo de Servicio (15, 20, 25 años)
- Medalla Militar Fe en la Causa
- Medalla Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina
- Citación Presidencial de la Victoria Militar y Policial
- Distintivo Comando, Comandante de Flotilla, Comandante de Unidad a Flote Mayor
- Distintivo de Tiempo de Embarque (10 años)

En total, el Oficial registra 168 felicitaciones durante su carrera, así como 38 comisiones temporales dentro del país y en el exterior de estudios y de servicios.

La verificación de todos los documentos requeridos por ley, indica que el señor Capitán de Navío Cubillos Chacón Orlando Alberto, NO REGISTRA antecedentes por hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni sanciones o investigaciones en curso de naturaleza fiscal, administrativa, disciplinaria o penal, según consta en documentos adjuntos a la hoja de vida.¹ Asimismo, la Jurisdicción Especial para la paz certificó que el Oficial no registra investigación alguna.²

¹ Certificado Policía Nacional 20200248860/DIJIN-ARAIC, Procuraduría General de la Nación certificado 307168 del 3 de junio de 2020, certificado 145800003 del 3 de junio de 2020 y certificado OPLA-1596 del junio 5 de 2020, Contraloría General de la República certificado del 3 de junio de 2020, Defensoría del Pueblo certificado 10-0532 del 8 de junio de 2020, Fiscalía General de la Nación certificado del 3 de junio de 2020 FDCSJ-10100-04863.

² Certificado PSDJS 00105-2020, del 10 de junio de 2020, suscrito por el Presidente de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones, solicito a la Comisión Segunda del Senado de la República APROBAR en PRIMER debate, el ascenso al grado de Contraalmirante del Capitán de Navío Cubillos Chacón Orlando Alberto.

De los honorables Senadores,



PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL

ascenso al grado de Brigadier General de Infantería de Marina del Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora.

Bogotá, D. C., junio 11 de 2020

Honorable Senador

JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Referencia: Ponencia para primer debate, de ascenso al grado de Brigadier General de Infantería de Marina Jorge Federico Torres Mora.

Honorable Presidente:

En cumplimiento del encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, y conforme al artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política, previo agotamiento del trámite previsto en la Resolución de Mesa Directiva número 079 del 6 de noviembre de 2015, procedo a rendir ponencia para primer debate, de ascenso al grado de Brigadier General de Infantería de Marina Jorge Federico Torres Mora.

Según el Decreto número 629 de 2020 del 4 de mayo de 2020, el Presidente de la República doctor Iván Duque Márquez y el Ministro de Defensa Nacional Carlos Holmes Trujillo García; ordenaron el ascenso al grado de Brigadier General de Infantería de Marina, del Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora.

El Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora, nació el 13 de septiembre de 1966 en el Distrito Capital de Bogotá, Cundinamarca, ha realizado estudios en la Escuela Naval Almirante Padilla, Especialización en Seguridad y Defensa Nacional y Especialización en Comando y Estado Mayor.

FORMACIÓN COMPLETA DEL SEÑOR CORONEL DE INFANTERÍA:

| Inicio | Termino | Ciclo | Modalidad | Carrera | Nombre del Establecimiento | Ciudad |
|------------|------------|-------|-----------|---|--|--------------------------|
| 18-11-2008 | 18-11-2008 | 4 SE | CURSO | ESTADO MAYOR | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - ESDEGUE | BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL |
| 30-11-2007 | 14-11-2008 | 1 AN | CURSO | ESTADO MAYOR | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA | BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL |
| 14-01-2008 | 14-03-2008 | 3 ME | DIPLOMADO | EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL |
| 15-09-2003 | 04-12-2003 | 3 ME | CURSO | DE COMANDO | ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" | CARTAGENA DE INDIAS |
| 04-07-2000 | 13-12-2001 | 3 SE | CURSO | COMPLEMENTACIÓN PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES CIVILES | ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" | CARTAGENA DE INDIAS |
| 20-03-1998 | 12-05-1998 | 2 ME | CURSO | CONTRAGUERRILLA | ESCUELA DE LANCEROS | LA ESMERALDA |
| 15-12-1995 | 17-04-1996 | 6 ME | CURSO | BÁSICO COMUNICACIONES | ESCUELA DE COMUNICACIONES EJÉRCITO | FACATATIVÁ |
| 24-06-1994 | 13-09-1994 | 3 ME | CURSO | OPERACIONES PSICOLÓGICAS | ESCUELA RELAC. CIVILES MILITARES | BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL |

El Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora ha tenido un desempeño loable dentro de la Armada Nacional,

esto se puede denotar al analizar sus ascensos y los cargos desempeñados en la fuerza, a continuación, se presentan cada uno de estos:

ASCENSOS

| Grado | Fecha Ascenso | Clase | ACTO ADMINISTRATIVO | |
|--------------------|---------------|---------|---------------------|------------|
| | | | Número | Fecha |
| SUBTENIENTE | 1°/06/1992 | RES-MDN | 3783 | 26/05/1992 |
| TENIENTE | 1°/06/1995 | DECTO | 888 | 31/05/1995 |
| CAPITÁN | 02/06/1999 | DECTO | 919 | 28/05/1999 |
| CAPITÁN DE CORBETA | 03/06/2004 | DECTO | 1695 | 27/05/2004 |
| MAYOR | 03/06/2004 | LEY | 1104 | 13/12/2006 |
| TENIENTE CORONEL | 04/06/2009 | DECTO | 1971 | 29/05/2009 |
| CORONEL | 04/06/2014 | DECTO | 1034 | 30/05/2014 |

CARGOS DESEMPEÑADOS:

| Grado | Cargo: | Unidad | Desde | Hasta |
|-------|-------------------------------|---|------------|------------|
| CR | JEFE ESTADO MAYOR | SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | 24-01-2020 | |
| CR | ASESOR (A) | OFICINA ASESORA PERMANENTE COMANDO ARMADA | 11-02-2019 | 07-01-2018 |
| CR | ALUMNO (A) | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO | 08-01-2019 | |
| CR | ALUMNO (A) | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO | 08-01-2019 | 23-01-2020 |
| CR | AUDITOR (A) | INSPECCIÓN GENERAL ARMADA NACIONAL | 15-01-2018 | 19-04-2018 |
| CR | COMANDANTE | BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA # 4 | 07-02-2017 | 14-01-2018 |
| CR | JEFE ESTADO MAYOR | BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA # 4 | 22-1°-2016 | 06-02-2017 |
| CR | JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL | COMANDO INFANTERÍA DE MARINA | 01-06-2014 | 23-12-2015 |
| TC | JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL | COMANDO INFANTERÍA DE MARINA | 25-11-2013 | 31-05-2014 |
| TC | COMANDANTE | BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA N 16 | 24-08-2012 | 26-01-2014 |
| TC | COMANDANTE | BATALLÓN FLUVIAL DE I.M. # 20 | 30-11-2011 | 23-08-2012 |
| TC | COMANDANTE | BATALLÓN DE SEGURIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA | 07-01-2010 | 29-11-2011 |
| TC | COMANDANTE | BATALLÓN DE ASALTO FLUVIAL DE I.M. # 4 | 04-06-2009 | 06-01-2010 |
| MY | COMANDANTE | BATALLÓN DE ASALTO FLUVIAL DE I.M. # 4 | 15-10-2008 | 03-06-2009 |
| MY | ALUMNO (A) | ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA | 08-11-2007 | 14-10-2008 |
| MY | SEGUNDO COMANDANTE | BATALLÓN FLUVIAL DE I.M. # 70 | 07-06-2006 | 29-11-2007 |

CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo: | Unidad | Desde | Hasta |
|-------|---|---|------------|------------|
| CC | JEFE SECCIÓN OPERACIONES | BATALLÓN DE SEGURIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA | 29-03-2006 | 27-06-2006 |
| CC | COMANDANTE | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN DE I.M # 2 | 22-02-2005 | 05-03-2006 |
| CC | SEGUNDO COMANDANTE | BATALLÓN DE CONTRAGUERRILLAS DE I.M # 1 | 1º-06-2004 | 21-02-2005 |
| TN | SEGUNDO COMANDANTE | BATALLÓN DE CONTRAGUERRILLAS DE I.M # 1 | 05-12-2003 | 31-05-2004 |
| TN | JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRAINTELIGENCIA | COMANDO BRIGADA FLUVIAL INFANTERÍA MARINA-BOGOTÁ | 17-02-2003 | 30-09-2003 |
| TN | COMANDANTE | PUESTO FLUVIAL AVANZADO # 63 | 1º-10-2002 | 16-02-2003 |
| TN | COMANDANTE | PUESTO FLUVIAL AVANZADO # 92 | 17-1º-2002 | 30-09-2002 |
| TN | ALUMNO (A) | ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" | 30-06-2000 | 16-1º-2002 |
| CT | COMANDANTE COMPAÑÍA | BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA # 1 | 1º-06-1999 | 29-06-2000 |
| TE | COMANDANTE | PUESTO FLUVIAL AVANZADO # 90 | 15-11-1998 | 31-05-1999 |
| TE | ALUMNO (A) | ESCUELA GUERRA ANFIBIA | 28-06-1998 | 14-11-1999 |
| TE | ALUMNO (A) | ESCUELA DE LANCEROS | 20-03-1998 | 27-06-1998 |
| TE | COMANDANTE COMPAÑÍA | BRIGADA INFANTERÍA MARINA No 2 | 1º-11-1997 | 19-03-1998 |
| TE | COMANDANTE COMPAÑÍA | BATALLÓN DE FUSILEROS DE I.M. # 6 | 30-07-1997 | 31-10-1997 |
| TE | ALUMNO (A) | ESCUELA DE COMBATE FLUVIAL | 13-06-1997 | 29-07-1997 |
| TE | COMANDANTE PELOTÓN | BATALLÓN FUSILEROS BAF I.M.#7-BOGOTÁ | 1º-11-1996 | 12-06-1997 |
| TE | OFICIAL DE COMUNICACIONES | BATALLÓN FUSILEROS BAF I.M.#7-BOGOTÁ | 28-08-1996 | 31-10-1996 |
| TE | ALUMNO (A) | ESCUELA DE LOGÍSTICA EJÉRCITO | 31-05-1996 | 27-08-1996 |
| TE | COMANDANTE COMPAÑÍA | BATALLÓN FUSILEROS BAF I.M.#7-BOGOTÁ | 18-04-1996 | 30-05-1996 |
| TE | ALUMNO (A) | BATALLÓN ESCUELA COMUNICACIONES | 15-12-1995 | 17-04-1996 |
| TE | COMANDANTE COMPAÑÍA | BATALLÓN FUSILEROS BAF I.M.#7-BOGOTÁ | 1º-06-1995 | 14-12-1995 |
| ST | COMANDANTE COMPAÑÍA | BATALLÓN FUSILEROS BAF I.M.#7-BOGOTÁ | 1º-11-1994 | 31-05-1995 |
| ST | COMANDANTE PELOTÓN | BATALLÓN FUSILEROS BAF I.M.#7-BOGOTÁ | 18-09-1994 | 31-10-1994 |
| ST | ALUMNO (A) | ESCUELA RELAC. CIVILES MILITARES | 24-06-1994 | 17-09-1994 |
| ST | JEFE DE TRANSPORTE | BATALLÓN DE FUSILEROS DE I.M. # 7 | 04-03-1994 | 23-06-1994 |
| ST | COMANDANTE PELOTÓN | BATALLÓN FUSILEROS BAF I.M.#7-BOGOTÁ | 1º-03-1993 | 03-03-1994 |
| ST | COMANDANTE PELOTÓN | ESCUELA GUERRA ANFIBIA | 1º-11-1992 | 28-02-1993 |
| ST | EJECUTIVO | ESCUELA GUERRA ANFIBIA | 1º-06-1992 | 31-10-1992 |
| CR | AGREGADO NAVAL | PERSONAL AGREGADO A COMANDO ARMADA EN EL EXTERIOR | 27-12-0217 | 10-02-2019 |

El Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora ha tenido una carrera dentro de la Armada Nacional loable y digna

a seguir, esto lo demuestra las condecoraciones que le han sido otorgadas a lo largo de su carrera dentro de la institución, a continuación, se ilustran:

CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES

| Grado | Clase de estímulo | Categoría | ACTO ADMINISTRATIVO | | | |
|-------|--|-------------|---------------------|----------|------------|------------|
| | | | Fecha Fiscal | Clase | No. | Fecha |
| TN | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA | 11-02-2003 | RES-ARC | 041 | 11-02-2003 | |
| CC | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | PRIMERA VEZ | 10-10-2005 | DECTO | 3509 | 04-10-2005 |
| CC | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PÚBLICO | SEGUNDA VEZ | 05-12-2005 | DECTO | 4279 | 23-11-2005 |
| CC | ORDEN DEL MÉRITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA | OFICIAL | 24-04-2007 | DECTO | 2323 | 21-07-2004 |
| MY | MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO | QUINCE AÑOS | 16-05-2007 | DISP-ARC | 005 | 16-05-2007 |

| | | | ACTO ADMINISTRATIVO | | | |
|-------|---|------------------|---------------------|-----------|-------|------------|
| Grado | Clase de estímulo | Categoría | Fecha Fiscal | Clase | No. | Fecha |
| TC | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL | ÚNICA | 21-10-2009 | RES-ARC | 598 | 21-10-2009 |
| TC | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL | ÚNICA | 19-07-2010 | RES-ARC | 445 | 19-07-2010 |
| TC | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL | ÚNICA | 23-07-2010 | RES-ARC | 461 | 23-07-2010 |
| TC | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS | ÚNICA | 07-09-2010 | RES-ARC | 574 | 07-09-2010 |
| CR | MEDALLA MILITAR AL MÉRITO DE LA RESERVA | ÚNICA | 25-05-2011 | RES-CGFM | 110 | 25-05-2011 |
| TC | MEDALLA AL MÉRITO HOSPITALARIO | OFICIAL SUPERIOR | 25-1°-2012 | RES-MDN | 037 | 25-1°-2012 |
| TC | MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO | VEINTE AÑOS | 1°-06-2012 | DISP-ARC | 008 | 30-05-2012 |
| TC | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA POLICÍA NACIONAL | PRIMERA VEZ | 05-11-2012 | RES-PONAL | 04163 | 05-11-2012 |
| CR | ORDEN DEL MÉRITO MILITAR ANTONIO NARIÑO | COMENDADOR | 24-07-2014 | DECTO | 2540 | 12-12-2014 |
| CR | MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL | ÚNICA | 21-08-2014 | RES-ARC | 0808 | 21-08-2014 |
| CR | ORDEN POR LA LIBERTAD PERSONAL | MÉRITO | 07-05-2015 | ACUER | 001 | 07-05-2015 |
| CR | MEDALLA "SERVICIOS DISTINGUIDOS AL PARQUE MUSEO DE LAS FF. MM." | ÚNICA | 04-09-2015 | RES | 004 | 04-09-2015 |
| CR | MEDALLA MILITAR FE EN LA CAUSA | ÚNICA | 14-12-2016 | RES-ARC | 1244 | 14-12-2016 |
| CR | MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO | VEINTICINCO AÑOS | 1°-06-2017 | DISP-ARC | 015 | 31-08-2017 |
| CR | MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO | ÚNICA | 19-10-2018 | RES-ARC | 1038 | 23-10-2018 |

DISTINTIVOS MILITARES NACIONALES

| | | | ACTO ADMINISTRATIVO | | | |
|-------|---|-----------|---------------------|-------|--------|------------|
| Grado | Clase de estímulo | Categoría | Fecha Fiscal | Clase | No. | Fecha |
| ST | DISTINTIVO OPERACIONES PSICOLÓGICAS | | 14-09-1994 | N/A | 199409 | 14-09-1994 |
| CR | CITACIÓN PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL | ÚNICA | 15-09-2016 | DECTO | 1470 | 15-09-2016 |

De la documentación anexa a la hoja de vida del Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora, aportada por el Ministerio de Defensa para el estudio de ascensos, se encuentran las certificaciones, de la Procuraduría General de la Nación en la cual hace constar que el Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora no registra investigaciones disciplinarias en curso por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones a los Derechos Humanos; de igual manera, la Defensoría del Pueblo informa que no se encuentran registros como presuntos accionados, peticionarios y/o afectados Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora; asimismo la Policía Nacional reporta que no tiene asunto pendientes con las autoridades judiciales, la Contraloría General de la República certifica que no se encuentra reportado como responsable fiscal, la Fiscalía General de la Nación certifica que no le figuran registros en la base de datos.

La formación personal, profesional y la experiencia del Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora así como su capacidad de liderazgo, dirección y

mando, sus valores, su compromiso, respeto y subordinación a sus superiores y al Presidente de la República doctor Iván Duque Márquez, fortalece y merece la confianza del Congreso de la República de Colombia, de los Senadores de la República, de todos los ciudadanos y la comunidad internacional, con la seguridad que su ascenso a Brigadier General de Infantería de Marina, permitirá fortalecer la seguridad ciudadana, la confianza de la comunidad internacional en nuestro país y en nuestra Armada Nacional.

En aras de garantizar la idoneidad de los ascensos considerados por el señor Presidente de la República y el Ministro de la Defensa, el Presidente la Comisión Segunda Constitucional permanente, solicitó certificado de antecedentes a la Justicia Especial para la Paz (JEP), dicha entidad expidió el mencionado documento, certificando que el Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora no tiene ningún proceso ante esa jurisdicción.

Por las anteriores consideraciones me permito presentar ante los honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente la siguiente:

PROPOSICIÓN

Conforme al Decreto número 629 de 2020, mediante el cual el señor Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez, ordenó el ascenso de Oficiales de las Fuerzas Militares, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional doctor Carlos Holmes Trujillo García, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente Apruébese en primer debate, el ascenso al grado Brigadier General de Infantería de Marina al Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora.

De los honorables Senadores,



JOHN HAROLD SUAREZ VARGAS
Senador de la República
Comisión Segunda Congreso de la República

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 285 DE 2020 SENADO, 187 DE 2019 CÁMARA

por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la Masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como Día Conmemorativo de las Víctimas de Bojayá y dicta otras disposiciones.

Doctor

JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

E.S.M.

Referencia: Informe de ponencia para PRIMER Debate del **Proyecto de ley número 285 de 2020 Senado 187 de 2019 Cámara**, por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la Masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como Día Conmemorativo de las Víctimas de Bojayá y dicta otras disposiciones.

Respetado señor Presidente:

De conformidad con la designación que me ha hecho la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, presento la ponencia para PRIMER Debate del **Proyecto de ley número 285 de 2020 Senado 187 de 2019 Cámara**, por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la Masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como Día conmemorativo de las víctimas de Bojayá y dicta otras disposiciones.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL PROYECTO

El Proyecto de ley número 187 de 2019 Cámara fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 21 de agosto de 2019, por los Representantes a la Cámara, María José Pizarro

Rodríguez, David Ricardo Racero Mayorca, Abel David Jaramillo Largo, Astrid Sánchez Montes de Oca, León Fredy Muñoz Lopera y Ómar de Jesús Restrepo y designados en la Comisión Segunda Constitucional como ponentes el Representante Abel David Jaramillo Largo (Ponente Coordinador) y la representante Astrid Sánchez Montes de Oca, aprobado en primer debate en sesión de la Comisión Segunda el día 30 de octubre de 2019, acta 13 de 2019. Publicado en las *Gacetas del Congreso* 780 de 2019 y 951 de 2019. El 10 de diciembre de 2019 fue aprobado en segundo debate con una votación de 113 a favor.

II. OBJETIVO Y TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene por objeto rendir homenaje a las mujeres, hombres, abuelos, jóvenes, niñas y niños que fueron víctimas de la masacre en la comunidad de Bellavista, municipio de Bojayá, el 2 de mayo de 2002; así como a sus familiares y quienes residen en este municipio, el cual ha presentado una crisis multidimensional, agudizada por el conflicto armado interno, que requiere ser visibilizada y solucionada.

De esta manera, el proyecto además pretende que se declare el 2 de mayo como el Día Conmemorativo de las Víctimas de Bojayá, bajo el propósito de impulsar la generación de conciencia colectiva en el país sobre los hechos atroces cometidos en el marco del conflicto armado en este municipio, promoviendo la creación, preservación y promoción de memoria colectiva y memoria histórica de las comunidades locales víctimas.

III. CONTEXTO HISTÓRICO

[Con información de talleres de memoria histórica realizados en Bellavista, Quibdó, Napipí y Vigía del Fuerte en 2009 por el Grupo de Memoria Histórica]

“(…) [E]llos entraron disparando, intimidando al pueblo. Hubo reunión en la cancha del colegio, todo el mundo allá y todo el mundo asustado. En ese grupo vino “El Alemán” (...). Se paró allá y empezó a gritarnos que ellos venían a quedarse, que venían a luchar por el pueblo atrateño, que en esos días iban a hacer una “limpieza porque el pueblo estaba muy sucio”

(Testimonio anónimo en Bojayá: La guerra sin límites, 2010).

Según lo hechos conocidos, en enero de 1997, alias “El Lobo” reunió a la comunidad para comunicar la intención que tenían los paramilitares de quedarse para expulsar a la guerrilla y sus colaboradores de los territorios del río Atrato. A principios de mayo, los alcaldes de Vigía del Fuerte (Antioquia) y Bojayá reunieron a líderes locales y colectivos de los municipios para notificarles de la llegada paramilitar.

La incursión paramilitar en cuestión ocurrió el 22 de mayo, exactamente quince días después de la reunión convocada por los

alcaldes. Aproximadamente cien paramilitares entraron por Vigía del Fuerte y reunieron a 22 personas acusadas de ser colaboradores de la guerrilla (*El Colombiano*, 1997). Estas personas fueron desaparecidas; todas eran partidarias o familiares de partidarios de la Unión Patriótica. Posteriormente, los paramilitares instalaron dos antenas de comunicación, una de las cuales quedaba frente a la estación de Policía de vigía del fuerte; los uniformados no se opusieron a esta instalación (Centro Nacional de Memoria Histórica, Tauros y Fundación Semana, 2010).

Los asesinatos públicos en Bellavista comenzaron a los pocos días. Alias “El Lobo” ordenó la colocación de un cartel que rezaba “Muere a los sapos”. La primera víctima fue el conductor de la lancha del equipo misionero de las Hermanas Agustinas, Eligio Martínez. Ni Martínez, ni los asesinados o desaparecidos antes o después de su muerte en Bojayá tenían relaciones con ningún grupo armado; si bien una proporción significativa estaba afiliada al comité regional de la Unión Patriótica, tampoco mantenían una relación directa con la organización política. Los asesinatos selectivos continuaron a lo largo de las semanas venideras, “El Lobo”, en compañía de alias “El Ovejo”, contaban con una lista escrita de personas acusadas de colaborar con la guerrilla; estas personas eran sacadas de sus casas, con el fin de ser sacadas del casco urbano y, en las afueras del municipio, ser asesinadas por medio de fusilamientos o motosierras¹.

Una vez la población fue sometida, el siguiente paso fue limitar la movilidad por el río Atrato, única vía de comunicación de Bojayá con el exterior del departamento y el país. Bajo la bandera de cortar las provisiones de la guerrilla, los botes que transportaban mercados tenían que pagar grandes cantidades de alimentos para poder pasar los retener paramilitares; en otras ocasiones estos vehículos eran directamente saqueados y sus ocupantes eran asesinados. Los testimonios recogidos en 2009 en Napipí relatan que el tope fijado por el comandante paramilitar para el mercado de quince días para una familia regular era de 20 mil pesos, mercados valuados por los actores armados como superiores eran saqueados y la familia se atenía a represalias.

Para entonces, la Diócesis de Quibdó, en respuesta a los llamados de auxilio de las organizaciones comunitarias, se dispuso a ingresar y almacenar alimentos para los habitantes del pueblo, bajo una institución denominada como “tienda comunitaria”. Esta labor humanitaria se desarrolló durante meses de manera semiclandestina, hasta que los paramilitares decidieron reprimirlas. Fue entonces cuando se decidió asesinar a Michel Quiroga, religioso marianista de 25 años, en septiembre de 1998. En hechos posteriores, la comunidad de Bellavista se conmocionó, al ver cómo era asesinado el párroco de la comunidad, el sacerdote Luis Mazo,

a sus 37 años. Mazo, natural de España, lideraba una comisión humanitaria de once personas dedicada a proveer insumos para la “tienda comunitaria” de Bellavista, donde figuraba otro europeo, un vasco de nombre Íñigo Egiluz, quien, a sus 24 años, iba en representación de la ONG Paz y Tercer Mundo. La comisión fue embestida por una lancha rápida de alto cilindraje que era ocupada por paramilitares a trescientos metros de Bellavista.

IV. MARCO JURÍDICO

El artículo 114 de la Constitución Política de 1991, determinó que Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución; hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

De igual forma, la Ley 5ª de 1992 en su artículo 140, modificado por el artículo 13 de la Ley 974 de 2005 establece:

Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas. (Subrayado fuera de texto).
2. El Gobierno nacional, a través de los Ministros del Despacho.
3. La Corte Constitucional.
4. El Consejo Superior de la Judicatura.
5. La Corte Suprema de Justicia.
6. El Consejo de Estado.
7. El Consejo Nacional Electoral.
8. El Procurador General de la Nación.
9. El Contralor General de la República.
10. El Fiscal General de la Nación.
11. El Defensor del Pueblo.

Sobre la pertinencia del mismo, la Corte Constitucional se ha pronunciado previamente con relación a la viabilidad de las leyes de honores y ha sostenido, que el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público siempre.

En este sentido, la Corte Constitucional ha expresado que el Congreso de la República y el Gobierno nacional cuentan con iniciativa en materia de gasto público, como también que el Congreso está habilitado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero que la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos corresponde exclusivamente al Gobierno nacional. De igual manera, la Corte ha explicado que el legislador puede autorizar al Gobierno nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede mediante el sistema de cofinanciación. Sobre esta materia, en la Sentencia C-113 de 2004, quedó consignado:

La Corte Constitucional ha establecido i) que no existe reparo de constitucionalidad en contra de las normas que se limitan a autorizar al Gobierno para incluir un gasto, pero de ninguna manera lo conminan

¹ (Ibídem).

a hacerlo. En esos casos ha dicho la Corporación que la Ley Orgánica del Presupuesto no se vulnera, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos autorizados en las disposiciones cuestionadas; ii) que las autorizaciones otorgadas por el legislador al Gobierno nacional, para la financiación de obras en las entidades territoriales, son compatibles con los mandatos de naturaleza orgánica sobre distribución de competencias y recursos contenidos en la Ley 715 de 2001 cuando se enmarcan dentro de las excepciones señaladas en el artículo 102 de dicha ley, a saber: cuando se trata de las apropiaciones presupuestales para la ejecución a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia, y de las partidas de cofinanciación para programa en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.

Igualmente, la Corte ha señalado que:

En lo concerniente a la incorporación de medidas que impliquen o puedan generar gastos del erario en leyes de honores, la Corporación tiene plenamente definida una regla de decisión, según la cual el Congreso de la República no puede incorporar en ellas apropiaciones o partidas no previstas en las normas de presupuesto, pero sí puede autorizar gastos, en el ejercicio de su potestad de configuración del derecho, pues, según lo ha precisado esta Corporación, tales gastos podrán ser efectuados o no por el Gobierno nacional, quien determinará si define las partidas y apropiaciones necesarias al momento de ejercer su iniciativa en materia de gasto público (Sentencia C-948, 2011).

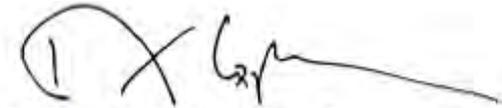
Al hacerlo, el Congreso ejerce una función propia que en todo caso guarda proporción con las demás disposiciones en la materia, pues se mantienen incólumes la facultad del legislador para establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la Administración (artículo 150 numeral 11 C. P.), la imposibilidad de hacer en tiempo de paz ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso (artículo 345 C. P.), y la necesidad de incluir en la Ley de Apropiaciones partidas que correspondan a un gasto decretado conforme a ley anterior (artículo 346 C. P.). También se preservan las atribuciones del Gobierno nacional en materia de hacienda pública pudiendo, entre otras cosas, elaborar anualmente el Presupuesto de Gastos y Ley de Apropiaciones que habrá de presentar ante el Congreso (artículo 346 C. P. (Sentencia C- 490 de 1994. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Así mismo, la Corte Constitucional aclara que la acción de “autorizar” es distinta a la acción de “ordenar” las transferencias al Presupuesto General de la Nación, por cuanto el Congreso sólo está legitimado para realizar la primera acción (autorizar), dejándose a la potestad discrecional del Ejecutivo la decisión de incluir o no, dentro de sus prioridades, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos autorizados en la norma aprobada.

PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, dar **PRIMER DEBATE al Proyecto de ley número 285 de 2020 Senado, 187 de 2019 Cámara, por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la Masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como Día Conmemorativo de las Víctimas de Bojayá y dicta otras disposiciones.**

De los congresistas,



IVÁN CEPEDA CASTRO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 285 DE 2020 SENADO 187 DE 2019 CÁMARA

por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la Masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como Día conmemorativo de las víctimas de Bojayá y dicta otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la Masacre de Bojayá, ocurrida el 2 de mayo de 2002, en razón de asegurar un espacio para el reconocimiento, la dignificación y la palabra de las víctimas de la violencia en Bojayá.

Parágrafo. Se debe dar a conocer la claridad de los hechos y respetar la libertad de conciencia, culto y religión de las víctimas de la masacre.

Artículo 2°. Declárese el 2 de mayo como Día Conmemorativo de las Víctimas de Bojayá en homenaje a la memoria de las mujeres, hombres, abuelos, jóvenes, niñas y niños que fueron víctimas de la masacre en la comunidad de Bellavista, municipio de Bojayá.

Artículo 3°. En homenaje a la memoria de las víctimas de Bojayá, el Gobierno nacional a través del Centro Nacional de Memoria Histórica, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión, según corresponda, garantizarán los recursos necesarios para que la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) emita un documental sobre los hechos ocurridos en el municipio de Bellavista en concertación con la comunidad.

Artículo 4°. El Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y demás entidades pertinentes, realizará acciones encaminadas a la recuperación del lugar de la memoria en Bellavista Viejo.

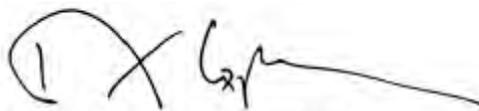
Artículo 5°. Copia de la presente ley será entregada en letra de estilo, en acto especial y protocolario, para rendir honores públicos a las víctimas de la Masacre de Bojayá, en una ceremonia especial, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las Mesas Directivas del honorable Congreso de la República.

Parágrafo. Acto de Desagravio. En aras de respetar el derecho a la dignidad humana de las víctimas, solicítese a todos victimarios y responsables de la masacre cometida en Bojayá, que acudan al municipio y realicen en la ceremonia especial, un acto de desagravio para con las familias de las víctimas del cruel atentado.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento de los artículos 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias a fin de llevar a cabo las acciones a las que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 7°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los congresistas,



IVÁN CEPEDA CASTRO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CONTENIDO

Gaceta número 341 - Viernes, 12 de junio de 2020

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

| | Págs. |
|--|--------------|
| Ponencia para primer debate, ascenso al Grado de General del Ejército Nacional del actual Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda. ... | 1 |
| Ponencia para primer debate, ascenso al Grado de General del Mayor General de la Fuerza Área Colombiana, Jorge León González Parra. | 8 |
| Informe de ponencia favorable para primer debate, ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional Ricardo Humberto Perico Pinto. | 11 |
| Ponencia para primer debate del, ascenso al Grado de Vicealmirante del Contralmirante de la Armada Nacional, Camilo Hernando Gómez Becerra. .. | 13 |
| Ponencia favorable para primer debate, ascenso al grado de Contraalmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Cubillos Chacón Orlando Alberto. | 14 |
| Ponencia para primer debate del, ascenso al grado de Brigadier General de Infantería de Marina del Coronel de Infantería Marina de la Armada Nacional Jorge Federico Torres Mora. | 17 |
| Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto del Proyecto de Ley número 285 de 2020 Senado, 187 de 2019 Cámara, por medio de la cual la Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como Día Conmemorativo de las Víctimas de Bojayá y dicta otras disposiciones. | 21 |